



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N.º 1100140030022023-00043

Dando alcance al memorial allegado el día 26 de abril de 2023, a través del correo institucional, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO del mandamiento de pago al demandado **JOSÉ DEL CARMEN VEGA CARDENAS**, según las estipulaciones contenidas en la Ley 2213 de 2022 (archivo digital N° 005), quien dentro del término legal no formuló ningún medio exceptivo.

SEGUNDO: Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 C.G.P. en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS “ASERCOOPI”** contra **JOSÉ DEL CARMEN VEGA CARDENAS** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 24 de febrero de 2023

SEGUNDO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Tásense por secretaria.

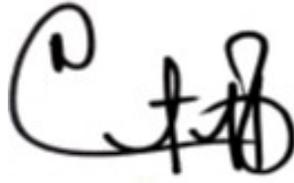
CUARTO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$2.800.000 m/cte.** a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
21 hoy 13 de junio de 2023, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario